



Oficio No. **0226-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 19 de junio de 2023.

Señores

Dra. Amparo Lilian Cazorla Basantes

**DECANA FAC. CCEE, HUM. Y TLGIAS.**

Mgs. Bertha Susana Paz Viteri

**DIRECTOR DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE**

Ms. Pedro Orozco Q.

**SECRETARIO ACADÉMICO.**

Ing. Verónica Reinoso Goyes MsC.

**COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA**

Erick Omar Soberón Díaz

**ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2023, resolvió, lo siguiente:

**Resolución 090-CGA-EXT-23-05-2023, relacionada a la solicitud de pago extemporáneo de matrícula del señor Soberón Díaz Erick Omar, estudiante de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte.**

## RESOLUCIÓN No. 0222-CU-UNACH-SE-ORD-19-06-2023

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género,



transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

**Que**, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

**Que**, el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)";

**Que**, el artículo 9 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 señala: "Matriculación y pago por costos de aranceles, matrículas y derechos Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales. Deberán implementar mecanismos para que los estudiantes tengan facilidades en el pago de los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos. No se podrán cobrar valores adicionales por la demora en el pago de estos valores, ni por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje o plataformas digitales o telemáticas";

**Que**, el artículo 19 literal b) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "(...) b) Las matrículas serán legalizadas de manera directa para estudiantes que conserven la gratuidad de la COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA Oficio 123-CGA-SA-UNACH-2023 RESOLUCIÓN No. 090-CGA-EXT-23-05-2023 Riobamba, 30 de mayo de 2023 2 de 2 educación superior, mientras que en casos de pérdida parcial, total, temporal o definitiva de la gratuidad la matrícula será legalizada luego de que el estudiante proceda con el pago, dentro de los plazos establecidos por la institución";

**Que**, mediante Oficio s/n de 12 de mayo de 2023, suscrito por Soberón Díaz Erick Omar, de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte solicita: "(...) me conceda matrícula de pago extemporáneo... recalcando que no es una apelación, ya que tengo conocimiento que se ha pasado los tiempos de pago por cuestiones de calamidad doméstica por enfermedad de mi madre solicito se me ayude aprobando con la matrícula de pagos extemporáneo, ya que debido a las situaciones económicas de mi familia me ha tocado realizar trabajos varios para poder sustentar en este momento el pago de la matrícula que no hemos podido pagar en los tiempos de validación de la Orden de pago No. 327991 y al mismo tiempo no contaba con los recursos necesarios..." Presenta Certificado médico de Díaz Pilco Edith Cecilia, con diagnóstico Carcinoma basocelular CIE10 C443 de 12 de mayo de 2023 de Centro de Salud Penipe"

**Que**, en Orden de pago 327991 consta lo siguiente: Fecha de emisión: 18/04/2023 Fecha de validez: 18/04/2023 emitida a nombre de Erick Omar Soberón Díaz. Ciclo: Quinto Semestre Período Académico: 2023-1S total a pagar 132.5 USD, orden emitida por concepto de MATRICULA EXTRAORDINARIA."

**Que**, en el Oficio 1476-DCEHT-UNACH-2023 de 15 De mayo de 2023, suscrito por la Dra. Amparo Cazorta Basantes, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías dice: "(...) me permito remitir a usted la comunicación de fecha 12 de mayo del 2023, suscrito por el señor Soberón Díaz Erick Omar, de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, quien solicita matrícula de pago extemporáneo en las materias de quinto semestre período 2023-1S. Se solicita comedidamente que por su intermedio sea tratado en Comisión General Académica";

**Que**, en la Resolución No. 090-CGA-EXT-23-05-2023, la Comisión General Académica indica: "En el caso presentado se verifica en el SICOA que al peticionario se le genera una orden de pago que no fue cancelada hasta el 18 de abril de 2023, expone que por situaciones de índole económico y de salud de su madre le fue imposible cancelar el valor de la orden de pago en el tiempo previsto para el efecto. Esta Comisión General Académica realiza un análisis en función de lo que establece la Normativa Transitoria por Covid-19 del CES, tomando en consideración la enfermedad de la madre con un diagnóstico de



Carcinoma basocelular CIE10 C443, esta normativa señala que las IES podrán extender el plazo de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales, en atención de esta reglamentación en función de las atribuciones y competencias que tiene Consejo Universitario, al ser el máximo organismo institucional al haber culminado los plazos de matrículas como así se determina en el calendario académico aprobado por ese mismo organismo, de así considerarlo podría otorgarse el pago extemporáneo en aplicación a esa normativa que permite a las IES extender el plazo de ejecución de matrículas, además es necesario se haga el análisis financiero para la posible aplicación de matrícula especial por cuanto los valores aumentarían por haberse tramitado la petición fuera de los tiempos establecidos institucionalmente."

**Que,** Comisión General Académica, mediante Resolución No. 090-CGA-EXT-23-05-2023, resuelve: "REMITIR la petición al Consejo Universitario para que en base a su competencia como máximo organismo institucional, analice la solicitud de la autorización del pago extemporáneo solicitado por, Soberón Díaz Erick Omar, en el período académico 2023-1S, petición realizada el 12 de mayo de 2023, fuera del plazo de concesión de matrícula especial, considerando además que el periodo de recepción de evaluaciones sumativas correspondientes al primer parcial corresponde del 5 al 9 de junio de 2023."

Por lo expresado, con fundamento en la Resolución No. 090-CGA-EXT-23-05-2023 de Comisión General Académica, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime,

#### RESUELVE

**Primero: AUTORIZAR** matrícula especial para Señor Soberón Díaz Erick Omar, estudiante de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, para el periodo académico 2023-1S, en función de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.

**Segundo: AUTORIZAR** el pago extemporáneo de matrícula especial del Señor estudiante Soberón Díaz Erick Omar, en el período académico 2023-1S.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.  
C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: Mg. Maritza Acevedo G.